

**LEYES****LEY 7.582****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Nivel Polimodal para Escuelas Rurales en la Escuela N° 35 de la localidad de Villa Casana, departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- Facúltase a la Secretaría de Educación a la Reglamentación y puesta en funcionamiento del Nivel Polimodal con modalidad en Producción de Bienes y Servicios con pautas en orientación agrícola, rural y regional.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos con recursos de Rentas Generales hasta tanto los cargos y horas cátedras del Nivel sean incorporados al Presupuesto.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a trece días del mes de noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **Claudio Nicolás Saúl y Ramona Rosa Vázquez.**

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 917**

La Rioja, 26 de noviembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00114-4/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.582 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.582, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.E. y S.P. – Díaz de Tapia, M. del C., S.E.**

**LEY N° 7.583****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar el estudio de factibilidad técnica, costo, elaboración del proyecto y ejecución de la obra: Posta Turística, en la localidad de Alto Carrizal, en el departamento Famatina.

Artículo 2°.- Dispónese la inclusión en el Plan de Obras Públicas de la Provincia. Presupuesto Año 2004, a la ejecución de la obra: "Posta Turística en la localidad de Alto Carrizal, en el departamento Famatina", citada en el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia. en La Rioja, 118° Período Legislativo, a trece días del mes de noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **Julio César Martínez, Pedro Enrique Molina y Adolfo Pedro Díaz.**

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 919**

La Rioja, 26 de noviembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00115-5/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.583 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.583, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETOS AÑO 2003****DECRETO N° 621**

La Rioja, 12 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código C11 N° 0890-8/2003, mediante el cual el S.A.F. N° 135 – PRODYMES II, solicita incorporar recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.474 por la suma de \$ 71.250,00 correspondiente a Fuente Financiamiento N° 560, presupuestado hasta junio/03 y prorrogado hasta abril/2004; y,

### Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N 02/03, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474 y 123° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en el cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

RECURSOS CORRIENTES	71.250,00
RECURSOS DE CAPITAL	-*-
TOTAL	71.250,00

Artículo 2°.- Modifícase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7.474 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, conforme al Anexo II que se adjunta al presente Artículo y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M. E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.**

### ANEXO I

#### S.A.F. N° 135 – PRODYMES II

Jur	Saf	Sb.Jur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	F.F.	Increment.	Disminuc.
10	135	3	17	2	1	6	0	560	71.250,00	

### ANEXO II

#### S.A.F. N° 135 PRODYMES II Expte. Cód. C11 – N° 00890-8/03

Or.	Jur	Sb. Jur	S.A.F.	Pg	S	P	A	O	U.G.	F.F.	I	P	S	Increment.	Disminuc.
1	10	3	135	18	0	0	1	0	140 1	560	3	1	5	0	500,00
2	10	3	135	18	0	0	1	0	140 1	560	3	4	9	0	33.750,00
3	10	3	135	18	0	0	1	0	140 1	560	3	5	3	0	1.000,00
4	10	3	135	18	0	0	1	0	140 1	560	3	7	1	0	3.000,00
5	10	3	135	18	0	0	1	0	140 1	560	3	7	2	0	7.000,00
6	10	3	135	18	0	0	1	0	140 1	560	5	1	7	0	17.000,00
7	10	3	135	18	0	0	1	0	140 1	560	5	1	7	0	6.000,00
8	10	3	135	18	0	0	1	0	140 1	560	5	1	7	0	3.000,00
<b>Total General</b>														71.250,00	

\* \* \*

### DECRETO N° 853

La Rioja, 06 de noviembre de 2003

Visto: La Resolución S.H. N° 54, de fecha 16 de setiembre de 2002 y la Resolución conjunta J.G.M. N° 53 y M.E. y O.P. N° 163, de fecha 16 de mayo de 2003 y,

### Considerando:

Que mediante los mencionados actos administrativos, se afectaron a los agentes de la Dirección General de Ingresos Provinciales, Irma Amalia Fonzalida Heredia, D.N.I. N° 14.567.261, Adrián Fabio Díaz, D.N.I. N° 17.544.041 y Rosana del Valle Santillán, D.N.I. N° 21.866.330 para prestar servicios en la Unidad Ejecutora Provincial, en la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro y en la Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana, respectivamente.

Que cada uno de los organismos mencionados en el considerando anterior, por razones operativas, solicitan la transferencia definitiva de los agentes citados.

Que es intención de esta Función Ejecutiva, acceder a lo solicitado.

Que el artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.474 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la excepción de la Jurisdicción I -Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el artículo 2° del decreto de Distribución N° 002/03 reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 7474- vigente -conforme se indica a continuación:

**Jurisdicción 30- Ministerio de Economía y Obras Públicas**

Servicio 300

Programa 19- Recaud. Adm. Fiscal del Ing. Pcial.

Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales

Categoría Programática: 19-0-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 22	-	1
Administrativo	Categoría 21	-	1
Administrativo	Categoría 08	-	1

**Jurisdicción 30- Ministerio de Economía y Obras Públicas**

Servicio 300

Programa 1 - Personal U.E.P.

Actividad 4

Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial

Categoría Programática: 1-0-0-4-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 22	1	-

**Jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro**

Servicio 910

Programa 96 - Otros servicios

Unidad Ejecutora: Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro

Categoría Programática: 96-0-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 21	1	-

**Jurisdicción 20- Ministerio Coordinador de Gobierno**

Servicio 204

Programa 16- Emisión Programa TV y Radial

Unidad Ejecutora: R.T.R. Canal 9 SP

Categoría Programática: 16-0-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Clase 08	1	-

Artículo 2° - Transfírase en la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Obras Públicas, Servicio 300, desde el Programa 19 - Recaud. Adm. Fiscal del Ing. Pcial., Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales, Categoría Programática: 19-0-0-0-0, al Programa 1 -Personal U.E.P., Actividad 4, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, Categoría Programática 1-0-0-0-0, en el cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, a la Cra. Irma Amalia

Fonzalida Heredia, D.N.I. N° 14.567.261, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3° - Transfírase en la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Obras Públicas, Servicio 300, desde el Programa 19 -Recaud. Adm. Fiscal del Ing. Pcial., Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales, Categoría Programática: 19-0-0-0-0, a la Jurisdicción 91 -Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro, Servicio 910, Programa 96 -Otros Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro, Categoría Programática 96-0-0-0-0, en el cargo Categoría 21, Agrupamiento Administrativo, al agente Adrián Fabio Díaz, D.N.I. N° 17.544.041, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 4° - Transfírase en la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Obras Públicas, Servicio 300, desde el Programa 19 -Recaud. Adm. Fiscal del Ing. Pcial., Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales, Categoría Programática: 19-0-0-0-0, a la Jurisdicción 20 - Ministerio Coordinador de Gobierno, Servicio 204, Programa 16 -Emisión Programas TV y Radial, Unidad Ejecutora: R.T.R Canal 9 SP, Categoría Programática 16-0-0-0-0, en el cargo clase 08, Agrupamiento Administrativo, a la agente Rosana del Valle Santillán, D.N.I. N° 21.866.330, cesando en consecuencia en su actual situación de revista, a quien se le abonará el respectivo Suplemento por Convergencia.

Artículo 5° - Dése a conocer, por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 7° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

\* \* \*

**DECRETO N° 922**

La Rioja, 26 de noviembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00116-6/03, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 7.584 y,

**Considerando:**

Que con fecha 13 de noviembre de 2003 se sanciona la Ley N° 7.584, mediante la cual se dispone modificar los Artículos 2°, inc. b); 6° y 7° de la Ley N° 7.535 (eximición de cumplimiento de horario para agentes con jubilación en trámite).

Que, consultada la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, ésta se expide

prestando acuerdo a la reducción del porcentaje de incapacidad para acogerse al beneficio, del 80% al 70%, observando que el art 2° es erróneo, por cuanto modifica el art. 6° que es de forma y el art. 7° que no contiene la ley modificada. Agrega que la modificación pretendida del art. 6° de la Ley 7.535 dejaría sin efecto la licencia con goce de haberes reglada por el art 48° inc. c) punto 2° de la Ley 3.870, no estableciendo fecha límite para el alta ni haberes que percibirá el agente que haga uso del beneficio.

Que en alusión al texto modificatorio que se atribuye al art. 7° de la Ley 7.535, en lo atinente al destino de fondos provenientes del ahorro obtenido por la diferencia salarial resultante, no se hace mención a cómo se obtendrá dicho ahorro, destacando en ello que en lo atinente a las vacancias, la Ley de Presupuesto vigente N° 7.474, art. 21° dispone la baja automática de aquellas que se produzcan al momento de la sanción de dicha Ley y las que se produzcan en el futuro. Propicia el veto parcial de la Ley que nos ocupa, en su art. 2°.

Que la Asesoría General de Gobierno adhiere a los fundamentos sucintamente descriptos en el párrafo anterior y agrega que el tipo y grado de incapacidad que establece como requisito el art. 1° inc. b) y las modificaciones propuestas en el art. 6°, resultan violatorios del régimen general que rige en materia de incapacidades (contenido entre otras normas relacionadas al derecho del trabajo, en la Ley N° 24.241, arts. 27°, 48° regl. y cc.); régimen de derecho de fondo respecto del cual le está vedado a las Provincias legislar en forma alguna (facultades delegadas a la Nación - Constitución Nacional) y además por cuanto la reduce a una incapacidad física para cualquier tipo de tarea en abstracto y no a la profesión, ocupación o tareas habituales del agente.

Que por su parte la relatividad del porcentaje de incapacidad al poder ser dejado de lado en función de las patologías incompatibles con la prestación habitual de empleo, no justifica la ponderación de porcentajes como los fijados (70% y 80%) que implican ni más ni menos una incapacidad absoluta de la t.o. (Total Obrera), que en forma manifiesta se traduce en una plena imposibilidad de cumplir con la prestación laboral habitual (conf. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: ref. fallos 10.276, 74.796, 75.474 - Mandato Preámbulo de la Constitución Nacional: Promover al Bienestar General). A lo expuesto de suma la previsión de acreditar la incapacidad por un mero certificado médico, cuanto resulta competente en el ámbito del Estado Provincial un organismo específico, especializado y único con capacidad técnica-legal, como lo es la Junta Médica Laboral, dependiente de la Dirección General de Trabajo. Todo ello desnaturaliza en beneficio previsto en el art. 1° de Ley N° 7.535 en cuanto se establece como opción del agente.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123 ° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 7.584, de fecha 13 de noviembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.**

\* \* \*

**LEY N° 7.584**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° Inc. b) de la Ley N° 7.535, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Acreditar mediante Certificado Médico extendido por Autoridad de Salud competente, una incapacidad física del setenta por ciento (70%) o más para ejecutar tareas laborales.”

Artículo 2°.- Modifícanse los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 7.535.

“Artículo 6°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial que padecieran de enfermedades invalidantes e incapacitantes que mediante certificado de Salud Pública determinen una incapacidad laboral del ochenta por ciento (80%) o más para ejecutar tareas laborales, se les eximirá de cumplir horario laboral hasta tanto puedan desempeñar tareas normales, tal lo establece el Artículo 1° de la mencionada Ley. Caso contrario deberán realizar trámites para acogerse a los beneficios jubilatorios por invalidez o retiro anticipado.”

“Artículo 7°.- Autorízase a las reparticiones de la Administración Pública Provincial, a destinar los fondos que resulten del ahorro obtenido por la diferencia salarial resultante que se abona a los agentes que se acogieron al beneficio de la Ley N° 7.535, imputándolos a gastos de funcionamiento, cubrir vacantes temporarias o contratos de recursos humanos requeridos y necesarios, no produciendo en ningún caso alteración del presupuesto preestablecido.”

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a trece días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Proyecto presentado por los diputados **Pedro Emilio Lucero y René Alberto Ovejero.**

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETOS AÑO 2001**

**DECRETO N° 126 (M.C.G.)**

13/03/01

Declarando formalmente procedente y rechazando sustancialmente el Recurso de Reconsideración deducido en contra del Decreto N° 1247/99, por el señor Jesús Nicolás Luna, en autos Expediente Código A1- N° 01120-9/99 y conexos.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. a/c. M.C.G. - Menem, E, S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 194 (M.C.G.)**

16/04/01

Rescindiendo el contrato de Locación de Servicios suscripto con el señor Omar Armando Arrivillaga, D.N.I. N° 05.365.509, a partir del 31 de marzo de 2001, para cumplir funciones en la Residencia Oficial de Gobernadores N°1.

Autorizando al señor Secretario General y Legal de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios del señor Carlos Daniel Jaramillo, D.N.I. 16.260.570 desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre de 2001 para cumplir funciones en la Residencia Oficial de Gobernadores N° 1, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, estableciéndose una retribución mensual total de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.00).

Procediendo por la Escribanía General de Gobierno a efectos de la confección y protocolización del instrumento autorizado precedentemente.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2001.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E, S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 195**

La Rioja, 16 de abril de 2001

Visto: el Decreto N° 135/01; y,

**Considerando:**

Que la retención del cargo de Relator Abogado de la Asesoría General de Gobierno por parte del Dr. Guillermo Boiero, importa el desempeño de sus áreas profesionales en dicho organismo, sin perjuicio de la representación de la provincia por ante el Organismo Interjurisdiccional, por cuya razón el mismo continuará percibiendo la remuneración habitual del cargo que desempeña en la Asesoría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que la representación dispuesta por el Dto. N° 135/01 en la persona del Dr. Guillermo Boiero D.N.I. N° 13.918.516, lo es con la remuneración que éste percibe en calidad de Relator Abogado de Asesoría General de Gobierno, en donde continuará prestando funciones en la medida que el doble turno laboral lo permita.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Sr. Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 417 (M.C.G.)**

13/07/01

Aclarando en el Artículo 1° del Decreto Nro. 259/01 la medida 2070, siendo la correcta 20,70.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 605**

La Rioja, 21 de septiembre de 2001

Visto: los términos de la Ley N° 7.164 promulgada por Decreto FEP N° 559/01; y,

**Considerando:**

Que por la citada norma legal se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a efectuar la venta a la firma Flamingo S.A. del inmueble de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de Malanzán - Departamento Juan

Facundo Quiroga, denominado "Hostería Solar del Caudillo" para ser destinado a la explotación hotelera y turística y que responde a los datos catastrales de la Escritura N° 145 de protocolo "A" de Escribanía General de Gobierno.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en informe N° 414 de fecha 27 de febrero de 1998 evaluó el citado inmueble en Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 434.242,45).

Que, a través del Expediente Código D.1.1 N° 0054-8-01 la empresa Flamingo S.A. solicita los beneficios promocionales de la Ley N° 22.021 para un proyecto turístico destinado a la refacción, remodelación y/o construcción y explotación de un establecimiento hotelero con localización en Malanzán - Departamento Juan Facundo Quiroga - Provincia de La Rioja, el cual fue otorgado mediante Resolución M.P. y T. N° 340 de fecha 13 de julio de 2001 emanada por el Ministerio de la Producción y Turismo.

Que a la firma Flamingo S.A, adjudicataria de los beneficios promocionales concretará una inversión mínima de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), la puesta en explotación turística de un establecimiento hotelero categoría tres (3) estrellas de 84 plazas y la generación de veinte (20) empleos permanentes en relación de dependencia.

Que atento a que la firma Flamingo S.A. cuenta con cinco (5) meses contados desde la notificación de la Resolución M.P. y T. N° 340/01 para denunciar la iniciación de actividades y hasta el 31 de diciembre de 2004 para la puesta en marcha de la explotación turística promovida.

Que es intención de la Función Ejecutiva Provincial generar mayor actividad económica y empleos productivos en el departamento Juan Facundo Quiroga.

Que a fs. 30/31 de autos obra Dictamen N° 112/01 emitido por Asesoría General de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese por intermedio de la Secretaría de la Producción y Turismo dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la venta en forma directa a favor de la firma Flamingo S.A. del inmueble de propiedad fiscal ubicado en la localidad de Malanzán, departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja, denominado "Hostería Solar del Caudillo", para ser destinado a la explotación hotelera y turística y que responde a los datos catastrales de la Escribanía N° 145 del Protocolo "A" de Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Fijase el precio total de venta del inmueble aludido anteriormente en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000).

Artículo 3°.- La firma Flamingo S.A. abonará la suma total establecida en el artículo anterior hasta en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, mediante depósito en una cuenta especial que deberá abrir para este fin, la Municipalidad del departamento Juan Facundo Quiroga, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 4°.- La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible a la firma Flamingo S.A., de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual acumulativo sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en el Contrato de Compra-Venta.

Artículo 5°.- Autorízase a la Secretaría de la Producción y Turismo a elaborar y suscribir el contrato en el cual se establezcan las condiciones y modalidades de transmisión del dominio del inmueble, las que deberán ajustarse a lo establecido en el presente decreto y en la Ley N° 7.164. La escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, una vez cumplimentado el requisito exigido por el Artículo 4° "in fine" de la ley citada.

Artículo 6°.- El incumplimiento a solo juicio del Estado Provincial por ante de la firma Flamingo S.A. respecto a los puntos que a continuación se detallan, dará derecho a la Función Ejecutiva Provincial, a dejar sin efecto la venta acordada por el presente decreto, desafectándose el inmueble y reintegrándose al dominio del Estado Provincial.

a) Cambio de destino del inmueble por el que fue enajenado.

b) Falta de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3°.

c) Subdivisión del terreno, sin previa autorización de la Función Ejecutiva Provincial.

d) Transferencia total, parcial o locación el inmueble sin previa comunicación al Estado Provincial.

e) La falta de cumplimiento del proyecto de inversión aprobado por Resolución M.P. y T. N° 340/01, en el marco de la Ley Nacional N° 22.021.

Artículo 7°.- Autorízase a la Secretaría de la Producción y Turismo a colocar en posesión del inmueble a la Firma Flamingo S.A.; dicho acto deberá cumplirse con la intervención de representantes debidamente habilitados de la firma Flamingo S.A. debiendo labrar un acta en función de lo actuado en tres ejemplares y suscripta por las partes.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de la Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lambert, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.**

**RESOLUCIONES****RESOLUCION D.G.P.E. N° 001**

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 – N° 00118 – 6 - Año 2003, por el que la firma “Tecotex S.A.C.I.F.I. y A.” solicita la aprobación de un listado parcial de bienes de capital nuevos a importar correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 100/87, 1259/82, 63/87, 96/87, 85/87 y 1819/85, modificados por Decreto N° 200/95 – Anexos V, VI, VII, VIII, IX y X; y

**Considerando:**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el listado parcial de bienes de capital nuevos a importar que figura en el Anexo I de la presente resolución, la firma “Tecotex S.A.C.I.F.I. y A.”, incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 100/87, 1259/82, 63/87, 96/87, 85/87 y 1819/85, modificado por Decreto N° 200/95 - Anexos V, VI, VII, VIII, IX y X.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

**ANEXO I**

**LISTADO PARCIAL DE BIENES DE CAPITAL  
NUEVOS A IMPORTAR**

Item: 01 Posición Arancelaria:  
8418.61.90.900Y; Descripción: Unidad de frío marca Mecalor modelo Umag GA-75-CA-380\*/C; Cant: 1 (uno); Origen: Brasil; Valor FOB Total: U\$S 15.950.

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 002**

La Rioja, 09 de enero de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00126 - 3 - Año 2003, por el cual la firma “Las Pircas S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, denuncia la puesta en marcha del proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, tuna y jojoba promovido por Decreto N° 2840/86, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 696/99, Decreto N° 121/94, fusionados y adecuados por Resolución M.P. y T. N° 188/01; y

**Considerando:**

Que la Dirección General de Promoción Económica se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Arts. 2° inc. 8 y 3° del Decreto N° 181/95.

Que la Resolución D.G.P.E N° 013/03, amplía el plazo hasta el 30 de junio de 2003 para que la firma denuncie la puesta marcha del proyecto.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto promovido y verificándose la ocupación de mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable a la aprobación solicitada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 30 de junio de 2003 la puesta en marcha del proyecto agrícola de la firma “Las Pircas S.A.”, destinado al cultivo de olivo, tuna y jojoba promovido por Decreto N° 2840/86, modificado por Resolución M.D.P. y T. N° 696/99 y Decreto N° 121/94, fusionado y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 188/01.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 003**

La Rioja, 14 de enero de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00130-7-Año 2003, por el que la firma “Hilado S.A.” solicita de un bien de capital nuevo aprobado y no incorporado y la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1005/88, y sus modificatorios N°s. 599/93 y 210/95; y

**Considerando:**

Que por Resolución D.G.P.E. N° 016/97 se aprobó un listado de bienes de capital nuevos a importar necesario para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con esta presentación la empresa "Hilado S.A." solicita la desafectación de un bien aprobado en el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 016/97, en un reemplazo, la aprobación de un listado de bienes de capital nuevos a importar.

Que con la aprobación del listado antes señalado, la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2 inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95, y del Art. 5° del Decreto N° 210/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto el bien de capital nuevo a importar que figura como Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 016/97, y de acuerdo al siguiente detalle: "Item 10 - Posc. Aranc.: 8445.40.12 - Máquina bobinadora automática, tipo Murata N° 7 - V SS, completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento - Cant.: 2 - Origen: Japón - Moneda: Yen - Valor FOB Unitario: 33.955.258,00 y Valor FOB Total: 67.910.516,00."

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma "Hilado S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1005/88 y sus modificatorios N°s. 599/93 y 210/95.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL  
(REPUESTOS) NUEVOS A IMPORTAR**

It.	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	8445.40.18.000 Y	Bobinadora automática marca Orion E de 60 cabezas, completa con todos los elementos para su normal funcionamiento.	1	Italia	USD	197.000	197.000
02	8428.39.10.000 V	Cargador Savio de bobinas vacías con transportador a cadena.	1	Italia	USD	20.000	20.000
03	8428.39.90.900 X	Carro de extracción Savio	1	Italia	USD	5.000	5.000
04	8716.80.00.900 J	Carro Savio sostén de cabeza de bobina.	1	Italia	USD	3.000	3.000
05	8716.80.00.900 J	Carro Beta.	1	Italia	USD	3.500	3.500
06	8479.89.99.900 W	Aspirador-Soplador Magitex	1	Italia	USD	21.500	21.500
07	8445.40.12	Máquina bobinadora automática tipo Murata N° 7 - VSS, completa con todos los elementos	1	Japón	Yen	33.955.258	33.955.258

	necesarios para su normal funcionamiento.					
--	---	--	--	--	--	--

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 004**

La Rioja, 14 de enero de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00129-6-Año 2003 por el que la firma "Hilado S.A." solicita la desafectación de un bien de capital nuevos aprobado y no incorporado y la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1004/88, y sus modificatorios N°s. 599/93 y 210/95; y

**Considerando:**

Que por Resolución D.G.P.E. N° 015/97 se aprobó un listado de bienes de capital nuevos a importar necesario para la ejecución de la planta industrial promovida.

Que con esta presentación, la empresa "Hilado S.A." solicita la desafectación de un bien aprobado en el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 015/97, y en su reemplazo, la aprobación de un listado de bienes de capital nuevos a importar.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2 incs. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 210/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto el bien de capital nuevo a importar que figura en el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 015/97 y de acuerdo al siguiente detalle:

"Item 10 - Posc. Aranc. 8445.40.12. - Máquina bobinadora automática, tipo Murata N° 7 - VSS, completa con todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Japón - Moneda: Yen - Valor FOB Unitario y Total: 29.308.984,33."

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución, que la firma "Hilado S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1004/88 y sus modificatorios N°s. 599/93 y 210/95.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E**



## ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL  
(REPUESTOS) NUEVOS A IMPORTAR

It.	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB	
						Unitario	Total
01	8445.40.18.000 Y	Bobinadora automática marca Orion E de 60 cabezas, completa con todos los elementos para su normal funcionamiento.	1	Italia	USD	197.000	197.000
02	8428.39.10.000 V	Cargador Savio de bobinas vacías con transportador a cadena.	1	Italia	USD	20.000	20.000
03	8428.39.90.900 X	Carro de extracción Savio	1	Italia	USD	5.000	5.000
04	8716.80.00.900 J	Carro Savio sostén de cabezas de bobinado.	1	Italia	USD	3.000	3.000
05	8716.80.00.900 J	Carro Beta.	1	Italia	USD	3.500	3.500
06	8479.89.99.900 W	Aspirador-Soplador Magitex	1	Italia	USD	21.500	21.500

\* \* \*

## RESOLUCION D.G.P.E. N° 005

La Rioja, 14 de enero de 2004

Visto: El Expte. Cód. 10 A N° 00012-2-Año 1991 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A." mediante Decreto N° 1252/92; y el Expte. Cód. D 1.1 N° 00099-9-Año 2003, por el que la empresa denuncia la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de joboba; y

## Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 3° del Decreto N° 1252/92 y del Art. 2° inciso 8) del Decreto N° 181/95, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido a través del Decreto N° 1252/92.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95 ;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:

1°.- Apruébase a partir del 01 de septiembre de 2003 la puesta en marcha de las actividades de la firma "G.S.P. Emprendimientos Agropecuarios S.A." para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de joboba, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1252/92.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Administración Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 01/04  
Expediente F-5 N° 013/G/04

Objeto: contratación para la adquisición de combustibles solicitados por la División Abastecimiento de la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad - La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: \$ 152.640,00

Valor del Pliego: \$ 50,00

Fecha de Apertura: 09/02/04 a las 11 horas.

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5.300 - La Rioja Capital, Teléfono: 03822-453323.

Forma de Pago: Contado Contra Entrega.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. Administración  
a/c. Gerencia  
A.P.V.

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V.

N° 3.324 - \$ 400,00 - 20 y 23/01/2004

\* \* \*

Gobierno de La Rioja  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y  
Alimentación  
Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales  
Dirección General de Agricultura

## PROSAP

Licitación Pública Nacional N° B-21-O-01/03 – Expte.  
N° D-23-00029-8-03

El Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) invita a los interesados a presentar ofertas para la contratación de la obra Campaña de Control Autocida y Químico y Cultural contra la Mosca de los Frutos – 2004, consistente en Control Autocida mediante Técnica de Insecto Estéril y Pulverización terrestre en los departamentos Felipe Varela, General Lamadrid, Vinchina, Chilecito, Famatina y San Blas de los Sauces, en el marco del Proyecto Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria - Subproyecto Sanidad Vegetal.

El presupuesto oficial es de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 (\$ 3.669.600,00).

Esta licitación se financia con recursos del Préstamo 899/OC-AR, suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Argentina, para ejecutar el PROSAP, que beneficia a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, conjuntamente con las provincias del país.

La Obra comprende:

I- Servicio de Liberación Terrestre de Machos Estériles en los departamentos Felipe Varela, General Lamadrid, Vinchina y Chilecito, Famatina y San Blas de los Sauces.

II- Servicio de Pulverización Terrestre, Control Cultural y Tratamiento de Suelos para combatir Mosca de los Frutos en los departamentos Felipe Varela, General Lamadrid, Vinchina y Chilecito, Famatina y San Blas de los Sauces.

Las ofertas deberán presentarse por la totalidad de los renglones en que se han agrupado las obras licitadas o por uno o varios renglones de las mismas. No podrán presentarse ofertas por parte de un renglón.

Los pliegos de licitación podrán adquirirse en las oficinas de la Dirección General de Agricultura, Pelagio B. Luna 812 - 1er Piso - (C.P. 5300) - La Rioja o en Casa de La Rioja en Buenos Aires, Av. Callao 745/755 (C.P. 1023) Capital Federal, mediante solicitud y pago de un derecho no reembolsable de Pesos Trescientos (\$ 300,00), que podrá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 100002-4 Gobierno de la Provincia de La Rioja - Fondos Presupuestarios y otros, banco Nuevo Banco de La Rioja S.A., Casa Central o sucursales; o transferencia a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales. En las mismas oficinas de la Dirección General de Agricultura, los interesados podrán obtener información adicional y consultar los pliegos.

Las ofertas deberán entregarse en las oficinas de la Dirección General de Agricultura sita en Pelagio B. Luna 812 - 1er Piso - C.P.5300 - La Rioja, hasta el 23 de febrero de 2004 a las 10:00 horas, lugar, día, y hora fijados para la apertura de la Licitación. Para consultas telefónicas dirigirse al teléfono/fax 03822-453059.

**Lic. Roberto Tito Robles**

Coordinador Ejecutivo

Entidad de Prog. del Des. Agrop.

**C/c - \$ 1.000,00 – 20 y 23/01/2004**

\*\*\*

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**Licitación Privada abreviada N° 01-04**

Objeto: Construcción dos salas jardín para escuela "Caudillos Riojanos", B° Libertador, ciudad de La Rioja, Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco (\$ 168.395,00).

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura: 29/01/04 - Hora de Apertura: 10 am.

Lugar de Apertura: Sala de Situación del Ministerio de Educación, calle Catamarca N° 65 - 1° Piso.

Plazo de entrega: 120 días.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de Adquisición: Secretaría de Gestión Educativa - Catamarca N° 65.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Secretaría de Gestión Educativa - Ministerio de Educación - Gobierno de La Rioja.

**Ing. Roberto José Eluani**

Secretario de Gestión Educativa

Ministerio de Educación - L.R.

**N° 3.327 – 400,00 – 20 y 23/01/2004**

\*\*\*

**Gobierno de La Rioja**

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**Licitación abreviada N° 02/04**

Objeto: Construcción tres aulas para escuela B° Alunai, ciudad de La Rioja, Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: Ciento Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$ 117.335,00.)

Garantía de Oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 29/01/04 - Hora de apertura: 11 am.

Lugar de Apertura: Sala de Situación del Ministerio de Educación, calle Catamarca N° 65 - 1° Piso.

Plazo de entrega: 90 días.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de Adquisición: Secretaría de Gestión Educativa, Catamarca N° 65 - 1° Piso.

Obra Financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Secretaría de Gestión Educativa - Ministerio de Educación - Gobierno de La Rioja.

**Ing. Roberto José Eluani**

Secretario de Gestión Educativa

Ministerio de Educación. L.R.

**N° 3.327 – 400,00 – 20 y 23/01/2004**

**Gobierno de la Provincia  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**Licitación N° 1/2003**

Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar.

Presupuesto Oficial: \$ 149.975.

Fecha de Apertura de sobres: 12/02/2004 - Hora:  
10,00

Lugar: Ministerio de Educación - Catamarca N°  
65 - 1° Piso - La Rioja.

Plazo de entrega: 15 días.

Valor del Pliego: \$9.

Lugar de adquisición del Pliego: Catamarca N° 65  
- 1° Piso - La Rioja.

Equipamiento adquirido con financiamiento del  
Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología -  
Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección  
de Infraestructura - Proyecto Equipamiento Escolar.

**Ing. Roberto José Eluani**

Secretario de Gestión Educativa

Ministerio de Educación – La Rioja

**N° 3.316 - \$ 150,00 – 23/01/2004**

**VARIOS**

**Transferencia de Fondo de Comercio  
Ley N° 11.867**

Jorge Luis Gómez, D.N.I. N° 20.901.341, con  
domicilio legal en San Nicolás de Bari (O) N° 112, de esta  
ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la  
panadería La Suiza, sito en Avda. Alem N° 881 de la  
ciudad de La Rioja, libre de toda deuda y gravamen a  
favor de la señora María Belén Gómez Fiore, D.N.I. N°  
28.268.920, con domicilio en Aztecas N° 784 Barrio  
Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja, Oposiciones:  
dentro del plazo de diez (10) días en San Nicolás de Bari  
(O) N° 112, Centro.

**Carlos Hugo Lucero**

Abogado – Mat. 1331

**N° 3.297 - \$ 200,00 – 09 al 23/01/2004**

\* \* \*

**Dirección General de Promoción Económica  
Edicto de Notificación**

**RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 67**

La Rioja, 30 de diciembre de 2003

Visto: el Expte. Cód. D11 N° 00113-2-Año 2003,  
por el que inicia el procedimiento previsto en el Capítulo

III del Decreto-Ley N° 4.292, en relación con la situación  
de la firma Pameldit S.A., beneficiaria del régimen  
promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante el  
Decreto N° 1.540/96, modificado por Resolución M.P. y  
T. N° 869/99; y,-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las  
facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las  
obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo  
establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y  
24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que estas facultades y todo lo comprendido por  
el régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021,  
han sido delegadas en el Ministerio de Industria,  
Comercio y Empleo.

Que la Dirección General de Promoción  
Económica, a través de sus organismos técnicos, ha  
constatado el incumplimiento de obligaciones de la  
firma beneficiaria.

Que se constató que la firma no suministra la  
información semestral y anual a través de los  
formularios GM-100 y GM-200, no ocupa la mano de  
obra en relación de dependencia y no cumplió los  
compromisos de inversión y de producción.

Que estos incumplimientos se encuentran  
tipificados como faltas de forma y de fondo por los  
Arts. 1° inciso b), y 2° incisos c), d) y h), del Decreto  
N° 2140/84.

Que del procedimiento instructorio efectuado  
surge que corresponde dar inicio al sumario a la  
beneficiaria, concendiéndosele a la vez un plazo para  
que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en  
los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4292.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 17° del  
Decreto-Ley N° 4292 y por los Arts. 2°, inciso 20), y 3°  
del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N°  
673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Instruir sumario a la empresa Pameldit  
S.A., por el incumplimiento de los compromisos  
contraídos como beneficiaria del régimen promocional  
de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N°  
1540/96, modificado por Resolución M.P. y T. N°  
869/99.

2°.- Acordar un plazo de quince (15) días a la  
firma Pameldit S.A., para que formule por escrito su  
descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho,  
respecto de las faltas de forma y de fondo mencionadas  
en los considerados de la presente.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cr. Miguel Angel de Gaetano**  
Director Gral. de Prom. Económ.

**S/c. – 16 al 23/01/2004**

\* \* \*

**Administración Provincial de Tierras**  
**Edicto de Expropiación**  
**Ley N° 7.165 art. 12 – Expte. B7-00134-3-02**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 016/04, por la cual se dispone expropiar los lotes ubicados en la localidad de Sañogasta, Dpto. Chilecito, comprendidos en los planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 015493/03 al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 21 de enero de 2004.

**S/c. - \$ 81,00 – 23 al 30/01/2004**

**REMATES JUDICIALES**

**Miguel Alfredo Herrera**  
**Martillero Público – M.P. 100**

Por orden de la señora Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría “4”, Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo, del actuario, Pr. Teresita de la Vega Ferrari, Secretaria, en los autos caratulados: “Galván Olegario Desiderio c/Gerardo Nicolás Mercado y María Emilia Toledo s/Daños y perjuicios”, Expte. N° 26.154-G-98, el Martillero Público Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 11 de febrero de 2004 a horas 12,00 en los Portales de esta Excma. Cámara sito en calle Güemes esq. Rivadavia, el siguiente bien: 1) Un automotor marca Ford, modelo Fiesta CL, tipo Berlina 5 Puertas, año 1995, dominio ASV 312, fábrica Ford, motor marca Ford y N° SL03067, chasis marca Ford y N° VS6ASXWPFSL03067, en regular estado, el bien a subastar se exhibirá en calle Hipólito Irigoyen N° 367 de esta ciudad. Sin base, dinero de contado y al mejor postor. El comprador abonará también la Comisión de Ley del Martillero. Si el día de la subasta resultare inhábil, a la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces y en un diario de circulación local, después de la subasta no se admitirán reclamos. La Rioja, 15 de diciembre de 2003.

**Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 3.326 - \$ 50,00 – 23 al 30/01/2004**

**EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Cecilio Pantaleón Villalón y Josefa Parra de Villalón, para comparecer en los autos Expte. N° 35.971 – Letra “V” – Año 2003 – caratulados: “Villalón Cecilio Pantaleón y Otra – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 19 de diciembre de 2003.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 3.298 - \$ 50,00 – 09 al 23/01/2004**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría “A”, en los autos Expte. N° 20.898, Letra “M” - Año 1992, caratulado: “Motta, Luis Aldo, Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación a herederos, acreedores y legatarios del extinto Luis Aldo Motta, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 09 de agosto de 1994

**Alba Plaza de Argumosa**  
Prosecretaria a/c Secretaria

**N° 3.299 - \$ 40,00 – 09 al 23/01/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Adolfo Rubén Rejal, hace saber por cinco (5) veces, que en los autos Expte. N° 13.990, Año 1988, Letra “T”, caratulados: “Tala de Vesely Rosa y Otro, Sucesorio Ab Intestato”, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Héctor Vesely, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 15 de diciembre de 2003.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 3.302 – 45,00 – 09 al 23/01/2004**

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Fantín de Luna, en autos "Pazos, Francisco Javier - Sucesorio", Expte. N° 8.300-Año 2003-"S", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quines se consideren con derecho a los bienes de los extintos Pazos, Francisco Javier, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 03 de diciembre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.308 - \$ 40,00 – 13 al 27/01/2004**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazuchelli, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la 1° Circunscripción Judicial, en Expte. N° 6.892 - M - 03, caratulados "Reyes de Molina, María Nicolasa y Otro - Sucesorio", cita y emplaza y hace saber por tres (3) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de María Nicolasa Reyes de Molina y Ramón Molina, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de diciembre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.310 - \$ 40,00 – 13 al 27/01/2004**

\* \* \*

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucelli, Secretaría "A" de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a la sucesión de los causantes Bailón Antonio Contrera o Antonio Bailón Contreras o Antonio Contreras; Armando Nicanor Contreras y Yolanda Margarita Contreras, a comparecer en los autos Expte. N° 8276 – Letra "C" – Año 2003, caratulados: "Contrera Bailón Antonio y Otros Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos, por cinco (5)

veces. La Rioja, quince de diciembre del año dos mil tres. Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.295 - \$ 50,00 – 06 al 23/01/2004**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villaroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6°, Cap. Fed., comunica por cinco (5) días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el concurso preventivo de la "Obra Social para la actividad docente (CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable "Gabin Schmidtke & Asoc.", con domicilio en Junín 632, piso 6° "C" y Presidente Luis Sáenz Peña N° 232 P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los arts. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2003. Fdo. M. Virginia Villaroel, Secretaria.

**María Virginia Villaroel**  
Secretaria

**N° 3.305 - \$ 250,00 – 09 al 27/01/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Lidia Cirila Chávez y Américo Pedro Brizuela a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 35.376 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Chávez Lidia Cirila y Otro - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. La Rioja, dieciocho de diciembre de dos mil tres. Dra. Sara Granillo de Gómez.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.314 - \$ 40,00 – 16 al 30/01/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos

Expte. N° 8.002 - Letra "M" - Año 2003, caratulados Menber S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado mediante instrumento privado, a 17 días del mes de abril de dos mil tres en la ciudad de Anillaco, departamento Castro Barros de la Pcia. de La Rioja, se reúnen la Sra. Susana Alejandra Berducci, D.N.I. N° 13.946.881, argentina, arquitecta, casada, con domicilio en calle Los Terebintos s/n de la ciudad de Anillaco y el Sr. Carlos Edgardo Menem, D.N.I. N° 10.028.983, argentino, ingeniero, casado, domiciliado en calle Los Terebintos s/n de la ciudad de Anillaco. Denominación: Menber S.R.L.. Sede Social: calle Los Terebintos s/n, ciudad de Anillaco, Pcia. de La Rioja. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objetivo: actividades comerciales, agropecuarias, inmobiliarias, mobiliarias, prestación de servicios y financieras, dar y ejercer concesiones, consignaciones y mandatos, administración y/o explotación de tarjetas de compra y/o crédito. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Treinta Mil formado por treinta mil cuotas de Pesos Uno (\$) cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Socia Susana Alejandra Berducci, veintinueve mil setecientas cuotas, equivalentes a Pesos Veintinueve Mil Setecientos; Socio Carlos Edgardo Menem, trescientas cuotas, equivalentes a Pesos Trescientos. Administración: será ejercida por la socio gerente Susana Alejandra Berducci, Ejercicio Económico y Balance: la Sociedad cierra su ejercicio económico el día 31 de mayo de cada año.

La Rioja, 14 de noviembre de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 3.325 - \$ 100,00 – 23/01/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, en los autos Expte. N° 35.481-Letra "G"-Año 2003, caratulados: "Gaitán Américo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el barrio 4 de Junio, sobre la calle Antártida Argentina N° 1.234, de la ciudad Capital de La Rioja, de una superficie de total de 198,50 m2, limitando al Norte: con propiedad de la Sra. Rosa del Valle Flores de Páez; al Sur: calle pública; Este: con propiedad María Olima de Baigorria; al Oeste: con propiedad de Ilda Rosa Moreno de Fuentes. Que la Nomenclatura Catastral es: C: I - S: "G" - M: 51 - P: "e" (parte). Matrícula Catastral: 01-1-7-51-5. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de diciembre de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 3.328 - \$ 90,00 – 23/01 al 06/02/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto, Granillo, Gregorio Félix, a comparecer en los autos Expte. N° 36.001 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Granillo, Gregorio Félix, Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, diciembre de 2003. Dra. Marcela S. Fernández Favarón. Secretaria.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 3.330 - \$ 40,00 – 23/01 al 06/02/2004**

\*\*\*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Feria, en los autos Expte. N° 8.120 - Letra "D" - Año 2004, caratulados "Decom S.R.L. s/Inscripción de Aumento de Capital (modif. Art. 4°) Administración de la Sociedad (modif. Art. 5°) y Cambio de Domicilio Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que la firma Decom S.R.L., ha efectuado aumento de su capital social (modificando el art. 4° del Estatuto) quedando el mismo constituido por la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos. Asimismo, se ha modificado el art. 5° del Estatuto, quedando a cargo de la administración de la sociedad el Sr. Juan José de Deonardi, D.N.I. N° 21.564.500, argentino, casado, arquitecto, mayor de edad, quien revistirá el carácter de socio gerente y tendrá la representación legal de la sociedad. Por último modifican el domicilio social, el que queda establecido en el Dpto. "G-H", 7° Piso del Edificio Federación, sito en calle San Martín N° 177 de esta ciudad de La Rioja.

Secretaría, 20 de enero de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 3.331 - \$ 80,00 – 23/01/2004**

**Viernes 23 de enero de 2004**

**N° 10.140**